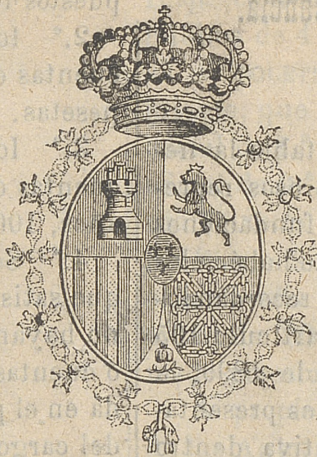


# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

## PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 13 de Febrero de 1900.*)

## Seccion cuarta.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Fomento. Obras públicas.

Visto el expediente instruido en este Gobierno para la expropiacion forzosa de terrenos en el término municipal de Fresno el Viejo, con destino a los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Nava del Rey a Peñaranda, y resultando que no se ha presentado reclamacion alguna por los interesados dentro del plazo marcado

en el BOLETIN núm. 142, de 19 de Diciembre del año último, y que la Comision provincial informa favorablemente a la ocupacion intentada, he acordado por providencia de este día declarar la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiacion de 10 de Enero de 1879.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN en cumplimiento del art. 20 de la misma ley para que llegue a conocimiento de los interesados, a los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificacion, a fin de que hagan la designacion de perito que les represente en las operaciones del expediente ó para que recurran en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, debiendo advertirles que, transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian a ellos y les representará el perito de la Administracion, según disponen los artículos 19 a 21 de la citada ley de Expropiacion.

Valladolid 12 de Febrero de 1900.

El Gobernador,

Lorenzo Muñoz Gonzalez.



## Junta provincial de Beneficencia.

### CIRCULAR.

Siendo verdaderamente lamentable la negligencia y morosidad de numerosos representantes legítimos de distintas fundaciones de Beneficencia, quienes á pesar de haberseles dirigido repetidas comunicaciones recordándoles la terminante disposicion del artículo 105 de la Instruccion de 14 de Marzo de 1899, la cual dice que dichos representantes presentarán á la Junta provincial respectiva dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año, la cuenta cerrada en treinta de Junio anterior, de todas las operaciones económicas administrativas realizadas en el año económico y ajustada á los modelos 5, 6, 7 y 8, etc.

Habiendo tambien omitido varios representantes la presentacion de los oportunos presupuestos preñados por el artículo 100 de la referida Instruccion; y no habiendo en fin verificado algunos el pago del 1 por 100 que corresponde á esta Junta por el examen y censura de las repetidas cuentas, se hace precisa la inmediata imposicion de los correctivos señalados en el artículo 111 de aquella disposicion, el cual expresa que los representantes particulares obligados á la presentacion de presupuestos y cuentas que dejaren de hacerlo en los plazos prevenidos en esta Instruccion incurrirán en la multa de veinticinco á quinientas pesetas que las Juntas impondrán apreciando las circunstancias de la falta que la motive, sin perjuicio de la suspension y la destitucion en su caso.

El importe de estas multas que pagarán los Patronos de su peculio particular será recaudado por las Juntas por el procedimiento prevenido para realizar los créditos del Estado.

Por todo lo expuesto se hace saber aquellos á quienes se refiere la presente circular que si en el plazo y término improrrogables de diez dias á contar desde el siguiente al en que este documento se publique, no dan cumplimiento á cuanto está ordenado por las disposiciones de que se ha hecho mencion, incurrirán en multa cuya cuantía quedará sujeta á la siguiente escala:

1.º Patronos que no hayan enviado á esta Junta en debida forma las cuentas ó presu-

puestos del ejercicio próximo pasado, 50 pesetas.

2.º Idem id. id. que no hayan enviado cuentas ó presupuestos desde hace dos años, 75 pesetas.

3.º Idem id. id. que no hayan enviado cuentas ó presupuestos desde hace tres ó más años, 100 pesetas.

4.º Se entenderá hecha la distincion de que satisfarán el duplo de la multa quienes no hayan enviado ni cuentas ni presupuestos ó cuentas documentadas en la forma prevenida en el párrafo 2.º del art. 105. Además serán del cargo de los Patronos obligados á presentar cuentas (aunque gozasen de algun privilegio especial, como por ejemplo no abonar tanto por ciento por su examen y censura) cuantos gastos origine el procedimiento.

Lo que se hace público por la presente circular para que llegue á conocimiento de todos los interesados en su cumplimiento.

Valladolid 12 de Febrero de 1900.—El Gobernador Presidente, *Lorenzo Muñiz Gonzalez*.—El Secretario, *Fernando Gomez Redondo*.

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

### TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

#### CIRCULAR.

No habiéndose recibido en esta Oficina las papeletas de nacimientos, matrimonios y defunciones correspondientes al mes de Enero último de los Juzgados municipales que á continuacion se expresan, ruego á los señores Jueces no olviden remitírmelas en seguida, conforme á lo que se tiene dispuesto, á fin de que el servicio no sufra retraso y en evitacion de nuevos recuerdos.

Valladolid 12 de Febrero de 1900.—El Jefe de Trabajos Estadísticos, *Marcial Mateos*.

#### *Juzgados municipales de referencia.*

Aguilar de Campos

Aldea de San Miguel

Almaraz

Becilla de Valderaduey

Berceruelo

Bobadilla del Campo



Boecillo  
 Bolaños de Campos  
 Bustillo de Chaves  
 Cabezón  
 Carpio  
 Castrillo de Duero  
 Castrobol  
 Castrodeza  
 Castromembibre  
 Castronuevo de Esgueva  
 Ciguñuela  
 Curiel  
 Fresno el Viejo  
 Hornillos  
 Mayorga  
 Monasterio de Vega  
 Montemayor  
 Olivares de Duero  
 Olmedo  
 Olmos de Esgueva  
 Pedraja de Portillo (La)  
 Pedrosa del Rey  
 Pobladura de Sotiedra  
 Pollos  
 Pozaldez  
 Ramiro  
 Renedo  
 San Miguel del Pino  
 San Roman de la Hornija  
 Tordehumos  
 Torrecilla de la Torre  
 Torrescárcela  
 Valdearcos  
 Valverde de Campos  
 Vega de Valdetronco  
 Viana de Cega  
 Vitoria  
 Villaco  
 Villagarcía de Campos  
 Villalba del Alcor  
 Villanubla  
 Villanueva de la Condesa  
 Villasexmir  
 Villavicencio de los Caballeros

Núm. 300.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento provisional de la

Inspección é Investigación de la Hacienda pública de 4 de Octubre de 1895, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, que D. Francisco Javier de Medina, oficial de 1.<sup>a</sup> clase; D. Antonio Tadeo Delgado, oficial de 2.<sup>a</sup> Ingeniero industrial; D. Antonio Teixeira y D. Juan Fernandez Amador de los Ríos, oficiales de 3.<sup>a</sup> clase de la Investigación de esta provincia, nombrados por Real orden de 30 de Diciembre último, han tomado posesión de sus cargos en el día de hoy.

Al propio tiempo, esta Delegación interesa de las Autoridades que faciliten á dichos funcionarios los auxilios que reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Valladolid 25 de Enero de 1900.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

Núm. 303.

#### Alcaldía constitucional de Bercero.

El día 7 de Septiembre último se ausentó de esta villa el vecino Diego Poncela Perez, de 73 años de edad, de estado casado y oficio cesterero; viste pantalon y chaqueta de tela, capa parda y vieja, lleva un costal y alforjas con una muda de ropa blanca, padece una hermia inguinal y se dedica á implorar la caridad pública.

Se ruega á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que que si alguno tuviese noticia de su existencia ó de haber fallecido, lo participen á esta Alcaldía para los efectos oportunos.

Bercero 8 de Febrero de 1900.—El Alcalde, *Ruperto Valle*.

Núm. 316.

#### Alcaldía constitucional de Medina del Campo.

El día siete del actual al ser desembarcado en la estación del Ferrocarril de esta villa, se escapó un buey de pelo castaño oscuro, tamaño regular, con cuerna recogida y pelado en la frente.

La persona en cuyo poder se halle, puede comunicárselo á su dueño Mariano Martín,



vecino de Adanero, quien satisfará los gastos ocasionados por dicha res.

Medina del Campo 10 de Febrero de 1900.  
—El Alcalde, Mariano Fernandez de la Devesa.

Núm. 317.

### Alcaldía constitucional de Villavaquerín de Gerrato.

El día 7 del corriente y hora de las diez de su mañana, salió de la casa de su madre, vecina de este pueblo, la hija Silvia de Rodrigo Lopez, dirigiéndose al inmediato pueblo de Villabañéz con el objeto de implorar la caridad pública, sin que á esta fecha haya regresado á su casa ni se sepa su paradero, suponiendo la haya ocurrido algún accidente desagradable. En su virtud se raega á las autoridades y Guardia civil, practiquen las averiguaciones oportunas para su busca, y de ser hallada la pongan á disposicion de mi autoridad, cuyas señas son las siguientes:

Estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz afilada, vestía falda de tela raída rayada oscura, chaqueta de tela raída azulada, pañuelo idem á la cabeza fondo encarnado con cenefa blanca, y descalza, edad diez años.

Villavaquerín á 9 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Felipe Gato.

Núm. 255.

### Ayuntamiento constitucional de Cuenca de Campos.

Lista definitiva formada poreal Ayuntamiento de esta villa en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley electoral vigente, de sus individuos y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes de esta localidad con casa abierta, que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores.

#### Señores del Ayuntamiento.

D. Pedro Ciancas Gonzalez  
Domingo Perez Pardo  
Juan Fuentes Rodriguez  
Juan Gonzalez Mazariegos  
Fernando Castro Gonzalez

D. Juan Ramon Villelga  
Hermenegildo Ceinos Fernandez  
Ausberto Tejero Perez

#### Mayores contribuyentes.

D. Domingo Clementez Garcia  
Andrés Perez Garcia  
Laureano Calvo Garcia  
Mariano Rivero Gonzalez  
Félix Ruiz Perez  
Mateo de la Cuesta Gonzalez  
Antonio Fuentes Gonzalez  
Hermenegildo Tejero Gonzalez  
Felipe Rodriguez Mañueco  
Julian Ceinos Ceinos  
Roque Membiela Salgado  
Francisco Villelga Calvo  
Pío Mancebo Nieto  
Juan Manuel Tejero de la Fuente  
Bernardo Fuentes Perez  
Juan Crespo Requejo  
Benito Perez Garcia  
Santiago Tejero Calvo  
Félix Gonzalez Ceinos  
Ramon Concellon Trigo  
Bernardino Ruiz Rodriguez  
Miguel Garcia Tristan  
Ceferino Fuentes Tristan  
Aniceto Gonzalez Requejo  
Santos Fuentes Tristan  
Leonardo Fernandez Villelga  
Dionisio Calvo Mantilla  
Eusebio Fuentes Tristan  
Esteban Miguel Gonzalez  
Eugenio de la Cruz Ramon  
Pedro Tejero Gonzalez  
Juan Fuentes Tristan  
Pedro Ceinos Fernandez  
Bernardino Fuentes Rodriguez  
Pedro Gonzalez Espinosa  
José Perez Perez

Y con el fin de cumplir lo dispuesto en el art. 29 de la precitada ley, se publica la presente lista, insertándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cuenca de Campos á tres de Febrero de mil novecientos.—El Alcalde, Pedro Ciancas.—El Secretario, Felipe Martinez.



NUM. 259.

**Ayuntamiento constitucional de  
Castrillo de Duero.**

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento constitucional de esta villa y veintiocho mayores contribuyentes vecinos de la misma que tienen derecho á emitir sus sufragios en la eleccion de Compromisarios para Senadores.

**Señores del Ayuntamiento.**

- D. Benigno Arranz Arranz  
 Marcelino Rodriguez de Frutos  
 Cecilio Gonzalez Arranz  
 Bernardo Jorge Perez  
 Donato Gonzalez Francisco  
 Ambrosio Sanz Martin  
 José Arranz Gonzalez

**Mayores contribuyentes.**

- D. Lucas del Puerto Sanz  
 Valentin Gallego Burgoa  
 Bernardo Rodriguez Gonzalez  
 Gumersindo Paredes Gonzalez  
 Pantaleon Rodriguez Gonzalez  
 Sabino Gonzalez Perez  
 Justo Gonzalez Perez  
 Doroteo Catalina Benito  
 Santiago Paredes Martin  
 Nicolás Gonzalez Paredes  
 Dámaso Rodriguez Cea  
 Emilio Marcos Quinzaños  
 Raimundo Paredes Francisco  
 Benigno Marcos Garcia  
 Tomás Paredes Arranz  
 Maximino Paredes Gonzalez  
 Manuel Cea Garcia  
 Máximo Gonzalez de la Torre  
 Juan Paredes Bocos  
 Bernardino Lopez Pura  
 José Cano Puerto  
 Lorenzo Gonzalez Hernandez  
 Constantino Paredes Martin  
 Emeterio Marcos Garcia  
 Cipriano Gonzalez Arranz  
 Gabino Rodriguez Paredes  
 Higinio Navas Paredes  
 Frutos Gonzalez Bocos

Castrillo de Duero 3 de Febrero de 1900.  
 —El Alcalde, Benigno Arranz Arranz.—El  
 Secretario, Juan Marcos Quinzaños.

NUM. 260.

**Ayuntamiento constitucional de  
Santa Eufemia.**

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos de la misma, que tienen derecho á la eleccion de Compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Debe constar este Ayuntamiento de siete individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:*

**Concejales.**

- D. Eugenio Martin Martin  
 Eleuterio Ramos Gonzalez  
 Pascual Rodriguez Cañibano  
 Pedro Rodriguez Cañibano  
 Manuel Rodriguez Roman  
 Saturnino Gonzalez Rodriguez

**Mayores contribuyentes.**

- D. Antonio Dominguez Aguado  
 Andrés Roman Aguado  
 Bonifacio Santos Martin  
 Claudio Roman Aguado  
 Dionisio Martin Cañibano  
 Epifanio Gonzalez Rodriguez  
 Enrique Roman Rodriguez  
 Emilio Urueña Martin  
 Florencio Martin Martin  
 Fidél Roman Paniagua  
 Florencio Roman Aguado  
 Ignacio de Castro Fernandez  
 Juan Pedro del Pino Rodriguez  
 José Roman Urueña  
 José Rodriguez Perez  
 José Santos Santos  
 José Urueña Martin  
 Juan Valdés Luengo  
 Leandro Fernandez Asensio  
 Miguel Martin Santos  
 Leoncio Roman Aguado  
 Policarpo Martin Roman  
 Perfecto Martin Roman  
 Primo Roman Paniagua  
 Pelayo Urueña Martin  
 Silvestre Santos Roman



D. Simon Rodriguez Urueña  
Simeon Martin Roman

Y con el fin de cumplir lo dispuesto en el art. 29 de la precitada ley, se publica la presente lista insertándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa Eufemia 3 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Eugenio Martin.—El Secretario, Dionisio Gonzalez.

Núm. 261.

### Ayuntamiento constitucional de Rueda.

Lista de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que constituyen la de electores para Compromisarios, la cual ha estado expuesta al público desde el 1.º al 20 de Enero último, sin que se haya producido ninguna reclamacion, en vista de lo cual el Ayuntamiento en la sesion del día 1.º del actual acordó declararla ultimada y que se publique con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley electoral del Senado.

#### Señores Concejales.

D. Eufemio Moro Benito  
Mariano Fernandez D. Laza  
Segundo Perez Benito  
Antonio Rodriguez Cobos  
Calixto Diez Alonso  
Manuel Alonso Seco  
Juan Perez Moro  
Julian Olivar Sanz  
Dionisio Matilla Vega  
Gregorio Diez Perez  
Mariano Sanz Bravo  
Saturio Muñumer Martin

#### Número cuádruplo de mayores contribuyentes.

D. Bernabé Pimentel Velarde  
Santiago Bayón Montero  
Nazario Llano Llano  
Alejandro Gimeno Homar  
Emilio Maldonado Gimeno  
Fernando Maldonado Maldonado  
Antonio Maldonado Reina  
Eusebio Maldonado Maldonado  
Cándido Gimeno Homar

D. Zóilo Maldonado Maldonado  
Braulio Feliz de Vargas  
Benito Perillán Cuesta  
Leoncio de la Hoz Villanueva  
Antonio Maldonado Maldonado  
Cándido Reina Balletero  
Ubaldo Sampedro Lecea  
Francisco Sampedro Ayllón  
Gabino Monsalve Baños  
Roman Moro Gallego  
Faustino Lopez Gutierrez  
Valentin Llano Bonilla  
Calixto Moro Benito  
Pedro Moro Perez  
Joaquin Maldonado Maldonado  
Juan Pimentel Velarde  
Serapio Torres Quevedo  
Venancio Reina Maldonado  
Miguel Garcia Navas  
Fabriciano Sampedro Ayllón  
Félix Bayon Ruiz  
Saturio Madrigal Gallego  
Marcelino Serrano Perez  
Mariano Fernandez Valencia  
Eliás Villalobos Lopez  
Ulpiano Gallego Madrigal  
Juan Moro Bravo  
Juan Hernandez Vega  
Ladislao Lecea Ayllón  
Pedro Antonio Perez Pedrosa  
Isidoro Madrigal Gallego  
Leonardo Moro Bravo  
Félix Menéndez Velasco  
Francisco Rico Valverde  
Anastasio Gonzalez Fernandez  
Manuel San José Perez  
Luis Sampedro Moro  
Autilio Perillán Garcia  
Timoteo Sarmentero

Rueda 5 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Eufemio Moro. El Secretario, Francisco Ruiz.

Núm. 262.

### Ayuntamiento constitucional de Villagomez la Nueva.

Lista de los señores Concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar en la eleccion de Compromisarios para Senadores formada en cum-



plimiento de lo que previene la ley electoral de 8 de Febrero de 1877 y aprobada definitivamente por la Corporacion municipal en sesion de este dia.

### Señores del Ayuntamiento.

D. Pedro Perez Pardo  
Gregorio Fonseca Pisonero  
Ignacio Llorente del Amo  
Santiago Panero Franco  
Hermenegildo Fonseca Pardo  
Severino de Santiago Cembranos

### Mayores contribuyentes.

D. Lorenzo Pardo Lopez  
Lorenzo Fonseca Pascual  
Sinforiano Anton Valdivieso  
Felipe Perez Alonso  
Santos Martinez Agundez  
Felipe Perez Pardo  
Agustin Perez Fonseca  
Tiburcio Vega Moncada  
Castor Dominguez Perez  
Braulio Pardo Anton  
Angel Gago Gutierrez  
Toribio Fonseca Pisonero  
José Fonseca Pescual  
Manuel Pardo Cano  
Agustin Perez Cembranos  
Victoriano Perez Pardo  
Francisco Trigueros Dominguez  
Primo Trigueros Dominguez  
Modesto Fonseca Dominguez  
Emeterio Garcia Parra  
Andrés Gutierrez Gutierrez  
José Gallego Martinez  
Ramon Garcia Carrasco  
Angel Gallego Martinez

La lista que antecede concuerda fielmente con el original que obra en la Secretaría de mi cargo, y para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extiendo y firmo esta con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villago-  
mez la Nueva á treinta de Enero de mil nove-  
cientos.—El Secretario, Julian Alonso.—  
V.º B.º, El Alcalde, Pedro Perez.

NUM. 266.

### Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de la Orden.

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta poblacion y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho á la eleccion de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

### Señores de Ayuntamiento.

D. Gonzalo Mangas Casado  
Fructuoso Sanz Garcia  
Francisco Rodriguez Quevedo  
Isidro Martin Hernandez  
Eustaquio Rodriguez Martin  
Eladio Martin y Martin  
Norberto Sanchez Martin  
Bartolomé Cimarra Garcia  
Tomás Martin y Martin

### Mayores contribuyentes.

D. Arsenio Cano Luis  
Antonio Martin Rodriguez  
Ambrosio Garcia Martin  
Agustin Prieto Mediero  
Cándido Velazquez Ruiz  
Cirilo Martin Gonzalez  
Ciriaco Nieto Rodriguez  
Donato Quevedo Diez  
Eustaquio Martin Rodriguez  
Esteban Sanchez Hernandez  
Francisco Martin Nieto  
Gumersindo Martin Yanguas  
Hilario Martin Nieto  
Hermógenes Rodriguez Esteban  
Juvencio Nieto Rodriguez  
José Gamboa Quijano  
José Nieto Sanz  
Julian Olea Nieto  
Julian Sanchez Tola  
José Balado Velloso  
Lucas Martin Nieto  
Leandro Martin Rodriguez  
Luis Gomez Luis  
Miguel Fraile Rodriguez  
Nicolás Cimarra Diez



D. Plácido Gimenez Gonzalez  
 Ricardo Martin Cabrera  
 Ricardo Martin Martinez  
 Remigio Rodriguez Escudero  
 Román Sanchez Cimarra  
 Ruperto Martinez Zapatero  
 Teodoto Porres Garcia  
 Silverio Martin Bernal  
 Buenaventura Rodriguez Vaquero  
 Leon Gonzalez Velázquez  
 Francisco Hernández Alvarez

Es copia de la primitiva que ha permanecido expuesta al público dentro del plazo legal sin que se haya presentado reclamacion alguna, y en cumplimiento de lo que previene el precitado art. 29 de la ley, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde y sello de esta Alcaldía en Torrecilla de la Orden á 4 de Febrero de 1900.--El Secretario, Eugenio Gallego.-V.º B.º, El Alcalde, Gonzalo M. Casado.

### Seccion quinta.

NUM. 302.

#### EDICTO.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Evaristo Benavides y á su mujer Eusebia Arranz, vecinos que eran de esta Ciudad y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día diez y siete del actual y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala de Audiencia del Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza, sita en el Palacio Municipal, á celebrar juicio verbal de faltas sobre lesiones, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á diez de Febrero de mil novecientos.—Elpidio Abril.—R. Martinez de Velasco.

NÚM. 301.

#### El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho Establecimiento los artículos que á continuacion se expresan y que sean necesarios durante el próximo mes de Marzo, los

que gusten vender dichos artículos presentarán sus proposiciones con sus precios en la Administracion de dicho Establecimiento el día veintiseis del presente mes á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito, firmadas por los interesados ó apoderado en forma legal, y el precio por litros, kilos ó número, comprendiendo en él todo gasto hasta la entrega en los almacenes de la Administracion Militar, sujetándose la calidad de los artículos á las condiciones del pliego de las mismas que se halla de manifiesto en la Administracion de dicho Hospital

#### ARTÍCULOS.

Azúcar  
 Aceite vegetal  
 Arroz  
 Azucarillos  
 Bizcochos  
 Carbon de cok  
 Id. mineral  
 Id. vegetal  
 Carne de vaca  
 Chocolate  
 Cervezas  
 Garbanzos  
 Gallinas  
 Huevos  
 Jabon comun  
 Jamon  
 Leche de vacas  
 Leña  
 Manteca  
 Pasta  
 Patatas  
 Piñas  
 Pichones  
 Pollos  
 Ternera  
 Tocino  
 Velas de esperma  
 Vino común  
 Id. de Jerez

Valladolid 9 de Febrero de 1900.—Arturo Bascuñana.

VALLADOLID.—1900.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL  
 Palacio de la Excm. Diputación.